

ACUERDO No. 007-2018

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con su Ley de Constitución, el Instituto Nacional de Estadísticas, requiere elaborar la Encuesta de Migración Interna.

CONSIDERANDO: Que para cumplir ese objetivo se necesita la contratación de personal temporal, para cuya actividad se requiere un plazo de 08 días.

POR TANTO: en uso de las facultades que el numeral 13 del Artículo 19 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística acuerda contratar el siguiente personal:

No.	Nombres	Identidad	Cargo	Suma Alzada Lps.
1.	Claudia Patricia Carrasco Godoy	0801-1976-06960	Supervisor	2,933.00
2.	Claudio Rolando Aguilar	0801-1958-01361	Supervisor	2,933.00
3.	Gilberto David Alvarado Flores	0801-1970-05751	Supervisor	2,933.00
4.	Jorge Alberto Varela Lagos	0801-1970-04454	Supervisor	2,933.00
5.	Jorge Mauricio Torres Ortiz	0801-1970-07338	Supervisor	2,933.00
6.	Juan Ramón Álvarez Valladares	0801-1969-00183	Supervisor	2,933.00
7.	Osman Fabricio Saucedo González	0709-1982-00108	Supervisor	2,933.00
8.	Ricky Alexander Bulnes Mejia	0801-1973-01189	Supervisor	2,933.00
9.	Alejandro Antonio Amador Romero	0801-1988-17578	Encuestador	2,613.00
10.	Ana Verónica Ordoñez Sánchez	0801-1967-09672	Encuestador	2,613.00
11.	Bessy Concepción Eguigure Aguilar	0701-1970-00055	Encuestador	2,613.00
12.	Carlos Mauricio García Medrano	0801-1978-13174	Encuestador	2,613.00
13.	Delmy Aracely Sorto López	0318-1965-00845	Encuestador	2,613.00
14.	Eduarlyn Fernando Calix Gómez	0608-1994-00058	Encuestador	2,613.00
15.	Henry José Mercado Ramos	0801-1987-21245	Encuestador	2,613.00
16.	Isis Pamela Sánchez Reyes	0801-1997-14528	Encuestador	2,613.00
17.	Jaime Javier Martínez	0801-1976-13898	Encuestador	2,613.00
18.	Jenny Celeste García Hernández	0801-1986-00446	Encuestador	2,613.00
19.	Jhonny Charlton Aguilera Argeñal	0801-1972-05036	Encuestador	2,613.00
20.	Jimmy Alexander Bados Rivera	0801-1990-22006	Encuestador	2,613.00
21.	José Yobany Lara Suarez	1503-1972-01029	Encuestador	2,613.00
22.	Josué Manuel Pavón González	0801-1989-09704	Encuestador	2,613.00
23.	Julio Alexis Coello García	0801-1975-01768	Encuestador	2,613.00
24.	Kionar Alexander Garcia Matute	0801-1999-22036	Encuestador	2,613.00
25.	Luis Alberto Guevara	1701-1982-00899	Encuestador	2,613.00
26.	Luisa Micaela Aguilar	0816-1986-00617	Encuestador	2,613.00
27.	Marcia Enriqueta Batres Meana	0501-1971-08443	Encuestador	2,613.00
28.	Ninoska Alejandra Castillo Flores	0801-1983-15329	Encuestador	2,613.00
29.	Nora Lizeth Irias Matute	0801-1977-06900	Encuestador	2,613.00
30.	Rockson Yoel Galeas Alvarez	1810-1987-00340	Encuestador	2,613.00
31.	Wilfredo Vásquez Rodríguez	0801-1965-01652	Encuestador	2,613.00
32.	Yefry Yoset Sosa Zeron	0801-1991-23211	Encuestador	2,613.00

No.	Nombres	Identidad	Cargo	Suma Alzada Lps.
33.	Carlos Alberto Raudales Varela	0801-1982-07145	Motorista	2,520.00
34.	Fredy Adolfo Carbajal Coello	0801-1965-09590	Motorista	2,520.00
35.	José De Jesús Godoy Dormes	0806-1962-00140	Motorista	2,520.00
36.	José Luis Ortega Araujo	0801-1968-00911	Motorista	2,520.00
37.	Juan Carlos Rodríguez Perdomo	0801-1973-07010	Motorista	2,520.00
38.	Mario Andres Galindo Morales	0801-1964-05761	Motorista	2,520.00
39.	Oscar Hostilio Jiménez	1503-1976-00682	Motorista	2,520.00
40.	Ricardo Yovanni Torres Padilla	0801-1967-02395	Motorista	2,520.00
41.	Roberto Enrique Montoya Andino	0801-1981-05317	Motorista	2,520.00
42.	Samuel Cordova Martínez	1201-1967-00423	Motorista	2,520.00
	Total:			111,376.00

Bajo las siguientes condiciones: a) El pago de los emolumentos para cada una de las personas contratadas se fija en la suma alzada reflejadas en este acuerdo, se cancelará en una cuota b) el plazo para desempeñar esta labor es de 08 días a partir 24 al 31 de agosto del 2018 c) El personal contratado, antes de recibir la suma indicada en este acuerdo, se obliga a cumplir con las actividades inherentes al cargo, que se adjunta a este acuerdo y son firmadas como muestra de aceptación y hasta que cumpla con esta obligación se le liquidara el monto a que tenga derecho. d) Para la cancelación del pago a que se refiere el literal a), el Instituto Nacional de Estadística afectara el objeto de gasto 12910 fondos del convenio CIPPDV. e) Al vencimiento del plazo estipulado, el Instituto no tendrá ninguna obligación laboral y en consecuencia, las personas contratadas por medio de este acuerdo, lo liberan de responsabilidad y desde ahora le otorgan el más amplio finiquito.

II) CUMPLASE

Tegucigalpa M.D.C. 24 de agosto de 2018.




Graciela María Ponce Valladares
 Directora Ejecutiva

Responsable de elaborar cálculos
 Salariales y fecha de contrato

Nombre:

Roberto Arista

Firma:

Arista

Fecha:

24/08/18